

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA EN PESQUERA DE DUERO Y DE ÉSTA AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE VALLADOLID, Y COLOCACIÓN Y LAVADO DE CONTENEDORES DE LA MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA.

CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES Y RÉGIMEN JURIDICO.

ARTÍCULO 1.- Régimen Jurídico.-

La contratación objeto del presente pliego se tipifica como contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión [artículos 8 y 253.a) de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del sector Público]. Las actividades objeto del presente Pliego son de prestación obligatoria por parte de esta Administración, a tenor de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El contrato se regirá por las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 34/2010, de 5 de agosto de Modificación de las Ley 30/2007 de 30 de octubre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha norma, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes mencionada y supletoriamente, por las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo con lo



establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 24 del presente pliego.

ARTICULO 2.- Objeto del contrato.-

2.1.- El objeto del presente contrato es la recogida y transporte a la Planta de Transferencia, y de ésta al Centro de Tratamiento de Residuos de Valladolid, de los residuos sólidos urbanos generados por los Municipios integrados de pleno derecho en la Mancomunidad Campo de Peñafiel, la colocación de contenedores y el lavado de los mismos, así como hacerse cargo de los vehículos, contenedores, Nave y Planta de Transferencia, así como asumir todos los gastos que de ello se deriven.

2.2.- Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

2.3.- La realización de dichos Servicios comprenderá la ejecución de los trabajos siguientes:

- A) Recogida de basuras domiciliarias.
- B) Recogida de residuos de establecimientos comerciales, residuos de mercados, galerías de alimentación, centros públicos y residuos asimilables a basuras domiciliarias de pequeñas industrias.
- C) Transporte de todas las basuras y productos recogidos a la Planta de Transferencia y posteriormente, al Centro de Tratamiento de Residuos de Valladolid.
- D) Mantenimiento de las instalaciones y zonas verdes de la Planta de Transferencia, así como el mantenimiento y reparación de todos vehículos y material puestos a disposición por la Mancomunidad.

2.4.- Los Servicios de Recogida de Basuras, se prestarán diariamente excepto los domingos y festivos, salvo disposición contraria recogida en el calendario que aprobará anualmente la Mancomunidad, salvo que sean dos días consecutivos, en cuyo caso se considerará hábil uno de ellos .El traslado desde la Planta de Transferencia al Centro de Tratamiento de Residuos de Valladolid se efectuará según las necesidades del servicio.

2.5.- Quedan excluidos de la Contrata los siguientes trabajos:

- A) Recogida de productos de derribo, tierras de desmontes, escombros y desechos de obras, maderas, hierros, etc.



B) Recogida de desperdicios de carácter marcadamente industrial.

C) Recogida de enseres y muebles.

El contratista quedará en libertad de realizar estos servicios previo acuerdo con los interesados, sin que ello origine alteración alguna en la marcha y organización de los servicios de recogida contratados.

ARTÍCULO 3.- Existencia de Crédito

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la administración del contrato a que se refiere el presente pliego con cargo a la partida 1.411.01 del vigente presupuesto.

ARTÍCULO 4.- Plazo del contrato.-

4.1.- La duración del contrato será de cinco años contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

4.2.- Este plazo podrá ser prorrogado tácitamente por períodos anuales, hasta el máximo de cinco, siempre que la Mancomunidad o la Empresa adjudicataria no manifiesten su voluntad en contrario - con seis meses de antelación al vencimiento del plazo o de la prórroga en vigor. No obstante, vendrá obligado el contratista a continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en las condiciones del mismo, cuando a su finalización estuviese iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación. En este supuesto el contrato se prorrogará hasta que el nuevo contratista se haga cargo del servicio sin que esta prórroga pueda exceder en ningún caso de seis meses.

CAPÍTULO II - REALIZACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 5.-

5. 1 .- La gestión del servicio se entenderá convenida a riesgo y ventura de la Empresa de conformidad con el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante será posible la revisión de precios en los casos previstos en el art. 19 del pliego de condiciones.

5.2.- El contratista quedarán sujetos a resarcir daños y a indemnizar los perjuicios que causen si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o morosidad, o de cualquier otro modo contravinieran aquéllas. -

5.3.- También habrá lugar a dichos resarcimientos e indemnizaciones en los demás casos previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.



ARTÍCULO 6.- Obligaciones Generales de la Empresa

Serán obligaciones generales de la Empresa adjudicataria:

6.1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas y lo que se ordene posteriormente por la Mancomunidad dentro de las actividades a desarrollar según Pliego de condiciones y en base a los arts. 8.1 y 8.2.

6.2. Indemnizar a terceros los daños que les ocasionare el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran producido, con carácter ineludible, por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Mancomunidad.

6.3.- Ejercer por si la prestación de los Servicios y no cederlos o subrogarla a terceros sin la autorización de la Mancomunidad, que en este caso será discrecional.

6.4.- Observar en la prestación del Servicio, la Normativa Jurídica vigente en cada momento.

6.5.- Presentar el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva en el plazo de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación definitiva. En dicha notificación, que se efectuará en el plazo de diez días desde que se realice la adjudicación definitiva, se citará a la empresa para la formalización del contrato, siendo obligatorio cumplir el mismo con estricta sujeción a sus cláusulas desde el perfeccionamiento.

6.6.- Dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, la Empresa adjudicataria deberá designar un representante con la finalidad de preparar la recepción de bienes materiales, contratación de personal, organización del trabajo, etc.

6.7.- Comenzar la prestación de los servicios en el plazo de un mes siguiente a la formalización del contrato.

6.8.- Por ningún motivo, ni aun por demora en el pago, podrá la Empresa adjudicataria interrumpir la prestación de los Servicios, salvo en los casos de fuerza ma^yor, por condiciones meteorológicas.

6.9. En las instalaciones y material móvil o manual adscritos a la prestación de los Servicios, no se podrán consignar elementos de propaganda. Sólo se permitirán en tal sentido el anagrama y nombre de la Mancomunidad, y el anagrama de la entidad concesionaria.



6.10.- Facilitar información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta realización del trabajo, asistiendo además a la Mancomunidad, siempre que lo requieran los órganos de gobierno de ésta.

6.11.- La Empresa garantizará la buena realización de las prestaciones objeto de los Servicios.

6.12.- Protección de datos de carácter personal.- La empresa adjudicataria y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales que por incumplimiento de sus empleados se pudieran incurrir.

ARTICULO 7.- Derechos de la Empresa.-

Son derechos de la Empresa:

7.1.- Percibir la retribución correspondiente a la prestación del servicio en la forma y cuantía que resulta de este Pliego y de la proposición aceptada, y a la revisión de la misma en los términos establecidos en estas cláusulas.

7.2.- Utilizar los bienes de dominio público que resulten necesarios para la prestación de servicios.

7.3.- Obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión.

ARTICULO 8.- Derechos de la Mancomunidad.-

8.1.- La Mancomunidad durante el contrato se reserva el derecho de ordenar, discrecionalmente, las variaciones en la prestación del Servicio que aconseje el interés público, manteniendo siempre el equilibrio económico del contrato.



8.2.- Verificar la gestión de la Empresa, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, sus obras, instalaciones y locales, dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la normal prestación de la concesión

8.3.- Cuando la Empresa adjudicataria deje de prestar la totalidad o parte de los Servicios objeto de este Contrato, la Mancomunidad, sin perjuicio de las sanciones que procedan en su caso, podrá tomar a su cargo la realización de los servicios no efectuados, utilizando locales, personal y material fijo y móvil de la prestación con cargo a la empresa adjudicataria que los dejó incumplidos.

8.4.- Imponer a la Empresa adjudicataria las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

8.5.- La Mancomunidad comprobará la calidad de las prestaciones y podrá formular reparos que deben ser subsanados por la Empresa adjudicataria con, la máxima diligencia.

8.6.- Los Servicios Técnicos de la Mancomunidad vigilarán el normal cumplimiento por parte de la Empresa adjudicataria de las condiciones del presente Pliego con la calidad y eficacia adecuadas.

8.7.- La Mancomunidad se reserva el derecho de utilizar los locales de su propiedad; discrecionalmente.

ARTICULO 9.- Deberes de la Mancomunidad.-

La Mancomunidad queda obligada a:

9.1.- Otorgar a la Empresa adjudicataria la protección necesaria en todo momento, para que pueda prestar el Servicio debidamente, haciendo uso de su autoridad cuando por razones de salud pública fuese necesario.

9.2. Mantener el equilibrio económico en la prestación del Servicio, para lo cual compensará económicamente a la Empresa adjudicataria por razón de las modificaciones que les ordenare introducir en el Servicio, procediéndose a la revisión de los precios en la forma que más adelante se detalla.



CAPITULO III.- INSTALACIONES

ARTICULO 10.- Obligaciones de la Empresa

10.1 Garaje y custodia de los vehículos. El contratista estará obligado a la guarda y custodia de los vehículos durante los períodos de tiempo en que no presten servicio. Para ello la Mancomunidad pondrá a disposición de la Empresa, locales acondicionados al efecto, así como servicios para el personal.

CAPÍTULO IV. - ELEMENTOS MATERIALES

ARTICULO 11.-

Como Anexo I a este pliego, se adjuntará relación de material aportado por la Mancomunidad, debiendo la adjudicataria asumir el coste de mantenimiento y reparación de los mismos, incluido en Seguro Obligatorio de los vehículos.

ARTICULO 12.-

12.1.- Los Concursantes, deberán presentar sus Ofertas detallando los bienes materiales de que dispondrán según su criterio para la óptima realización del conjunto de actividades que integran el Servicio, en los términos fijados en el presente Pliego. Para lo que tendrán en cuenta el material de reserva suficiente que garantice esta óptima actuación.

12.2.- La Empresa adjudicataria deberá inexcusablemente cubrir la totalidad del Servicio disponiendo en todo momento de los bienes materiales fijados en la adjudicación.

12.3.- Los materiales móviles y manuales se conservarán en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza. Asimismo, serán reparados mecánica y estéticamente cuando lo requieran.

12.4.- Todos los materiales móviles mecánicos, deberán ir provistos de los elementos adecuados, para evitar ruidos y vibraciones que perturben el vecindario, para lo que la Empresa se atenderá a los límites fijados al respecto por la Normativa vigente en cada momento.

CAPITULO V.- ELEMENTOS PERSONALES

ARTICULO 13.-.

13.1.- Obligaciones del adjudicatario respecto del personal actual del servicio

El adjudicatario de este contrato se subrogará en los derechos y obligaciones relativos a la totalidad de la plantilla existente adscrita al servicio.

13.2.- La Empresa deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la adecuada prestación del servicio.

El personal mínimo, en activo, para la prestación diaria del servicio será de dos Oficiales 1ª-conductor y dos peones acompañantes.



Los concursantes deberán presentar sus Ofertas detallando los medios humanos de que dispondrán según su criterio para la correcta realización de los Servicios, para lo que tendrán en cuenta el personal necesario para cubrir bajas por vacaciones, enfermedad , accidente , faltas , servicios extraordinarios, etc.

ARTICULO 14.-

La Empresa dispondrá de las oficinas centrales, donde establecer la Organización suficiente de personal técnico y administrativo. Al frente de ella habrá un responsable de la empresa ante la Mancomunidad, permanentemente localizable.

ARTICULO 15.-

15.1- El personal adscrito al Servicio y que realice funciones operativas, deberá ir correcta y convenientemente uniformado por cuenta de la Empresa, de acuerdo con las normas siguientes:

PRENDAS DE TRABAJO.- Dadas las especiales características del trabajo, la empresa dispondrá de la ropa adecuada: buzos, botas, anoraks, así como guantes adecuados en cantidad y calidad necesarias para sustituir los deteriorados por otros, comprometiéndose los trabajadores a mantener el máximo cuidado con dicha ropa, teniendo éstos como mínimos:

A) Para invierno: Dos buzos, un jersey, botas, anorak, guantes y boina.

B) Para verano: Dos camisas, dos pantalones, zapatos adecuados y boina.

15.2.- Del desaseo, descuido en el uniforme; así como de la descortesía o malos modos que el personal observe con el vecindario, será responsable la Empresa adjudicataria.

CAPITULO VI.- CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTICULO 16.-

16.1.- El precio que la Mancomunidad pagará a la Empresa adjudicataria por la prestación de los Servicios que se contratan será el que resulte de la oferta económica Formulada por la Entidad adjudicataria. Su pago se realizará mensualmente por doceavas partes, previa emisión de la correspondiente factura por la Adjudicataria.

El importe anual máximo del contrato es de 177.100,00 Euros, cantidad a la que sumando el 8% de I.V.A., que asciende al importe de 14.168,00 Euros, supone un total anual de 191.268,00 Euros.



En consecuencia, y dado que la vigencia prevista para el presente contrato, de acuerdo con la cláusula 3ª del presente pliego de Condiciones, es de cinco años, el importe de licitación para dicho periodo es de 885.500,00 Euros, cantidad a la que sumando el 8% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 70.840,00 Euros, supone un total de 956.340,00 Euros.

Para hacer frente a este pago, la Mancomunidad se obliga a establecer anualmente la adecuada consignación presupuestaria.

16.2.- Se acondicionarán las ampliaciones que se aprueben y los servicios especiales y extraordinarios realizados fuera de contrato, deduciendo, en su caso, el importe de los servicios no realizados, así como las sanciones económicas impuestas por la Mancomunidad, debidas a incumplimiento de las condiciones descritas en el presente Pliego.

ARTICULO 17.-

La Empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego, previa certificación de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad.

ARTICULO 18.-

18.1.- Las modificaciones introducidas por la Mancomunidad, en el ejercicio de sus potestades y que afecten al régimen financiero del contrato, en atención al presente Pliego, determinarán compensación económica en favor de la Empresa, con el fin de mantener en equilibrio los presupuestos económicos que presiden la elaboración del Contrato.

18.2.- Los diferentes servicios de recogida y transporte de basuras, podrán ser objeto de revisión del canon, siempre que se justifique debidamente que el número de habitantes de hecho afectados por ellos, sufra un incremento superior al 35 % del existente en la fecha de adjudicación o el tonelaje sea superior al 15 % de media del primer año de la concesión

18.3.-Las compensaciones económicas serán acordadas por la Mancomunidad previa audiencia a la Empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 19.- REVISION DE PRECIOS

19.1.- El contrato se establecerá a riesgo y ventura del contratista, según el artículo 199 de la LCSP si bien los precios unitarios establecidos en el mismo serán revisados anualmente de acuerdo con el I.P.C. resultante para cada ejercicio o cualquier otro índice que le sustituya.

Los precios no serán objeto de actualización alguna hasta el 1 de Enero de 2.013.

Todo ello dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.



No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponde, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 258.4 de la LCSP, mediante las medidas que se indican en el artículo 258.5 de dicha Ley.

CAPITULO VII- GARANTIAS

ARTÍCULO 20.-

20.1.- Para tomar parte en esta licitación, los empresarios deberán acreditar la constitución previa de una garantía provisional por importe de 3.542,00 Euros (2% del importe de un año de explotación), con el fin de garantizar la permanencia de las ofertas hasta la adjudicación definitiva.

Dicha garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Para el caso que se utilice la modalidad de ingreso en efectivo, deberá efectuarse el mismo en la siguiente cuenta designada por la tesorería: número 2096 0140 08 3086144504 de Caja España. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación definitiva del contrato y al adjudicatario tras la constitución de la definitiva y será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

20.2.- La fianza definitiva será por una cantidad equivalente al 5% del precio de adjudicación de la contrata por los cinco años de la adjudicación, excluido el I.V.A. y se habrá de constituir por el adjudicatario dentro del plazo de DIEZ DÍAS HABILES contados desde el siguiente en que hubiera recibido el requerimiento junto con la documentación justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Dicha garantía definitiva, podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y responderá respecto del adecuado cumplimiento -por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas en el presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 21.- Responsabilidad del contratista.

Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este concurso, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas de carácter sanitario y de calificación profesional que están establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgar, el Estado, la Junta de Castilla y León o la propia Mancomunidad.



El contratista será, así mismo, responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza, y de los perjuicios que se puedan causar a terceros y al municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos que exigen la prestación de los servicios.

Para tal fin, la adjudicataria deberá suscribir un contrato de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 3.000.000,00 de Euros.

Los trabajos deben ser ejecutados de forma que ocasionen el mínimo posible de incomodidades a la vida ciudadana, reduciendo la ocupación de la vía pública, facilitando la circulación del tráfico etc.

Serán por cuenta de la Empresa adjudicataria todos los gastos que se deriven de la adjudicación del contrato. Así mismo, el contratista será responsable, durante todo el período de la vigencia de la concesión, de todo tipo de impuestos, tasas y seguros que se originen por razón del Servicio.

CAPITULO VIII.- EJECUCION DEFECTUOSA DE LA PRESTACION

ARTÍCULO 22.- Aplicación de sanciones.

El adjudicatario estará obligado, como ha quedado dicho, al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones, base del presente concurso, y a las órdenes que por la Mancomunidad se deban para la mejor realización de los servicios adjudicados.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario se calificarán de faltas que podrán ser leves, graves o muy graves, y que serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes:

2 2.1.- Faltas leves. Tendrán la consideración de faltas leves:

- A) El aprovechamiento de cartones, plásticos u otros productos de recogida.
- B) Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
- C) Carecer el equipo de su ficha de identificación o de su recorrido.
- D) Por falta de respeto al público, a inspectores de los servicios técnicos de la Mancomunidad y a los agentes de la autoridad.
- E) Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de la recogida.
- F) Vehículo en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se halle en buen estado de pintura.



G) Otro incumplimiento de las normas generales v específicas prevista en este Pliego.

22.2.- Faltas graves. Se consideran faltas graves:

- A) Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
- B) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- C) Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- D) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- E) Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como:
 - Defectuoso.
 - Malo.
- F) Vehículo trabajando sin luces destellantes u otros dispositivos de seguridad previstos en su homologación.
- G) La explotación del servicio por personas distintas del concesionario o la utilización por el mismo de vehículos que no estén matriculados a su nombre.
- H) El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes.
- I) La desobediencia inexcusable a las órdenes que la Mancomunidad dé por escrito para corregir deficiencias señaladas concretamente por ésta.
- J) La variación de los itinerarios previstos sin causa justificable
- K) Reiteración o reincidencia en falta leve sin autorización de la Mancomunidad.
- L) El incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos de Condiciones.

22.3.- Faltas muy graves:

- A) La negativa o resistencia a permitir la inspección de la Mancomunidad.
- B) Reiteración o reincidencia en falta grave.



22.4.- Sanciones.

Las faltas cometidas por el contratista se sancionaran por la Comunidad de la siguiente forma:

- A) Las faltas leves serán sancionadas con multa de 30,00 Euros a 600,00 Euros
- B) Las faltas graves serán sancionadas con multa de 601,00 a 3.000,00 Euros.
- C) Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de 3.001,00 a 10.000,00 Euros, o con la rescisión del contrato, con la responsabilidad, acordada por la Mancomunidad, del efecto que reglamentariamente está determinado.

El importe de estas sanciones se verá incrementado, según los casos en la valoración que se haga del servicio no realizado, medios no aplicados, etc.

22.5.- La imposición de cualquiera de estas sanciones se ajustará a la siguiente tramitación:

- Presentada cualquier denuncia o queja. en relación con deficiencias del servicio, o bien la Mancomunidad de oficio, se dará traslado al contratista para que en el plazo máximo de diez días improrrogables, manifieste lo que tenga por conveniente a su derecho.
- Transcurrido dicho plazo, el órgano competente, haya o no habido contestación por parte del adjudicatario, adoptará la resolución que estime conveniente, la cual se notificará al contratista para su cumplimiento dentro del plazo que la resolución señale.
- La interposición de cualquier recurso contra la sanción impuesta no suspenderá de inmediato el cumplimiento de la misma.
- El importe de las sanciones económicas será ingresado por el contratista en la Mancomunidad, dentro del plazo señalado en cada caso y si transcurriese dicho plazo sin haber efectuado el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la certificación mensual a satisfacer al contratista o bien de la fianza.

CAPITULO IX.- LICITACION Y ADJUDICACION

ARTÍCULO 23.- APTITUD PARA CONTRATAR.-

23.1 - Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y cumplan con los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas (artículo 129.3 LCSP)

23.2 – La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

23.3 – La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

23.4 – Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.



La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

ARTICULO 24.- Tipo de Licitación.-

El presupuesto de licitación asciende a 177.100,00 €/anuales. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido asciende 14.168,00 €. El importe total del contrato asciende a 191.268,00 €/anuales.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio de contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

ARTICULO 25.- Criterios de Valoración y Propositiones.-

25.1.-CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, serán los siguientes:

A- Oferta Económica: 0-50 puntos.

De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{menor precio ofertado}}{\text{precio de la oferta a clasificar}} \times 50$$

B- Experiencia específica de la empresa en trabajos similares a los contratados demostrada con la presentación de certificados emitidos por Organismos Públicos: 0-10 puntos.

C- Mejoras aportadas por la empresa 0-20 puntos.

D-Capacidad mayor para aportar apoyos inmediatos al servicio: 0-10 puntos.

E- Certificados de calidad 0-10 puntos.

La valoración definitiva, con un máximo posible de 100 puntos, será la que se obtenga una vez realizada la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los conceptos.



25.2.- PROPOSICIONES

1.- Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en TRES SOBRES CERRADOS, que podrán estar lacrados y precintados y en los que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente INCRIPCIÓN:

“Proposición presentada por D. (en nombre propio o en representación de, con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por la Mancomunidad Campo de Peñafiel, para contratar el SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “SOBRE 2” (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

2.- Los licitadores presentarán el “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), los siguientes documentos:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitado y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, DEBIDAMENTE BASTANTEADO por la Secretaría de la Mancomunidad.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la exención en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.
7. Documento acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional a que se refiere la cláusula 19 del presente pliego de condiciones.
8. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 3.000.000,00 de Euros o copia de la póliza que tenga suscrita la empresa.
9. En general, la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

3 - Los licitadores presentarán el” SOBRE 2” (PROPOSICIÓN TÉCNICA), exclusivamente la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula de CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS, salvo la oferta económica, y en todo caso:

- A) Certificado acreditativo de experiencia en trabajos en Mancomunidades similares.
- B) Relación del personal necesario para la realización de todos los Servicios ofertados, especificando claramente los puestos de trabajo y el personal previsto para cubrir ausencias por vacaciones, incapacidad laboral, faltas o cualquier otra circunstancia.
- C) Relación del material necesario para la realización de todos los Servicios ofertados, especificando claramente el material en servicio y el previsto para cubrir posibles averías, mantenimientos, etc.
- D) Se adjuntará un estudio detallado de todo el material móvil y manual ofertado.
- E) Referencia técnica del licitador, acreditando de forma suficiente su solvencia para efectuar los trabajos especificados en el presente Pliego.
- F) Plan de mantenimiento de los vehículos y medios auxiliares.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar y justificar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a los efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.



4 – En el “SOBRE 3” los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- Proposición económica, que se redactará conforme al siguiente modelo:

“D., vecino de, con domicilio en, nº, con D.N.I. nº, expedido en, el, de 20..., en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.....) conforme acredito con poder notarial declaro bastante, otorgado ante el notario del Ilustre Clegio de, D....., con fecha y nº de protocolo; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de _____ nºm del día, de, de 20..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación por PROCEDIMIENTO ABIERTO, de “LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA EN PESQUERA DE DUERO Y DE ÉSTA AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE VALLADOLID, Y COLOCACIÓN Y LAVADO DE CONTENEDORES DE LA MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA” cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, en un importe anual de € a los que sumado el IVA (..... %), por importe de €, resulta una cantidad anual de €, ofertando por tanto un importe por la duración total del contrato (5 años) de €, a los que sumado el 8% de I.V.A, por importe de €, resulta un importe total de €.

Se acompaña en el “SOBRE 1” la documentación administrativa exigida por el Pliego de Condiciones y en el “SOBRE 2” la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.

Se señala como número de fax a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente:.....

Fecha y firma del proponente”.

ARTÍCULO 26.- Presentación de Plicas.

Las plicas para esta licitación se entregarán en la Secretaría de la Mancomunidad, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. de Valladolid. Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.



ARTICULO 27.- APERTURA DE PLICAS.-

27.1.- Tendrá lugar en la sede de la Mancomunidad ante la Mesa de Contratación que estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- Presidente de la Mancomunidad

VOCALES:

- Vicepresidente Primero de la Mancomunidad
- Vicepresidente Segundo de la Mancomunidad

SECRETARIO:

- La Secretaria de la Mancomunidad.

27.2.- Reunida la mesa, procederá a la calificación de la documentación a la que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre (Sobre 1). Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a fin de que, en un plazo máximo de tres días hábiles presenten y acrediten la subsanación. Seguidamente se extenderá Acta de Calificación y Selección.

27.3.- Por la mesa se realizará el acto público de apertura de proposiciones técnicas (Sobre 2), que tendrá lugar el primer miércoles siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que hayan transcurrido los tres días hábiles mencionados en el apartado anterior

La Mancomunidad podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

27.4.- Una vez valorada la proposición técnica, por la mesa se realizará el acto público de apertura de las proposiciones económicas (Sobre 3). En dicho acto, y con carácter previo a la apertura del sobre 3 indicado, se dará a conocer el resultado de la valoración de las proposiciones técnicas presentadas por los licitadores en el sobre 2.



CAPITULO IX.- ADJUDICACIÓN Y FINALIZACION.

ARTICULO 28.- Clasificación de las ofertas y adjudicación definitiva.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en este pliego y elaborará la oportuna propuesta, la cual elevará al órgano de contratación, quien clasificará las proposiciones y procederá a requerir al licitador que resulte seleccionado que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que haya obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 24 para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación justificativa

ARTICULO 29.- Garantía definitiva y Documentación justificativa.-

29.1.- La garantía definitiva se habrá de constituir por el adjudicatario dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que se le requiera para la presentación de la documentación justificativa, y su importe será del 5% del importe de adjudicación por los cinco años de duración inicial del contrato, excluido el I.V.A.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Si se deposita en efectivo deberá de ingresarse en la cuenta de la Mancomunidad indicada en el artículo 19 del presente pliego.

29.2.- Así mismo, en el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- * Certificación justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificado justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- * Acta de manifestaciones, ante notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre.
- * Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 3.000.000,00 de Euros y justificante de pago del último recibo.
- * Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- * Justificante de pago de los anuncios de licitación.



ARTICULO 30.- Adjudicación definitiva del contrato, notificaciones, y formalización del contrato.

30.1.- De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley 34/2010, de 5 de Agosto, el órgano de contratación deberá de adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa.

30.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

30.3. – A tenor de lo previsto en el art. 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Órgano de Contratación, será notificada a los participantes en la licitación mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, de conformidad con el art. 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Así mismo, la adjudicación definitiva será publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación y el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 138 de la mencionada Ley.

30.4. – El contrato derivado de la adjudicación de la prestación objeto del presente Pliego de Condiciones se formalizará en los términos previstos en el artículo 140 de la ley 34/2010, de 5 de agosto, de Modificación de la Ley Contratos del Sector Público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente en que reciba la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando, por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración Municipal podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional, conforme a lo previsto en el art. 140.4 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de Modificación de la Ley de Contratos del Sector Público.

30.5. – El adjudicatario de la contratación, una vez formalizado el contrato y previamente al inicio de la ejecución de la actividad, deberá presentar en el Servicio promotor del expediente y fiscalizador de la ejecución del contrato una declaración responsable del representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que ha cumplido



sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

ARTICULO 31.- Extinción.

31.1.- La extinción normal del contrato tendrá lugar por el transcurso del plazo de duración del mismo incluidas, en su caso, las prorrogas previstas, duración que se regula en el artículo 3 del presente Pliego.

La extinción anormal del contrato, con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del mismo de conformidad con lo establecido en el presente pliego, tendrá lugar por las razones enumeradas en los artículos 206 y 262 de la Ley 30/2007, de 30 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en los artículos 263 y 264.

31.2.- En caso de resolución anormal del contrato, el órgano de contratación podrá ordenar al adjudicatario, por razones de interés público, la continuación de la prestación que es objeto del mismo hasta que, tras el procedimiento legalmente establecido, se haya adjudicado, en su caso, el nuevo contrato.

ARTÍCULO 32.- Gastos.

El importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen como consecuencia de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

ARTICULO 33.- Tribunales Competentes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, como resultado de la contratación objeto del presente pliego, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en el municipio de Peñafiel



Diligencia.- El presente Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación por procedimiento abierto de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, transporte a la planta de Transferencia en Pesquera de Duero y de ésta al centro de Tratamiento de residuos de Valladolid, colocación y lavado de contenedores de la Mancomunidad Campo de Peñafiel así como el mantenimiento de la Planta de Transferencia, ha sido aprobado por la Asamblea de Representantes en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011.

Peñafiel 6 de abril de 2011

El Presidente

La Secretaria

Fdo: Agapito Hernández Negro

Fdo: Ana I. Vázquez Moratinos



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, LAVADO DE CONTENEDORES, Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LA MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL.

ARTICULO 1.- Objeto del concurso.-

La Mancomunidad Campo de Peñafiel convoca, a través del presente Pliego de Condiciones, el concurso para la adjudicación en régimen de concesión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en los municipios, lavado de contenedores y mantenimiento de la Planta de Transferencia.

ARTÍCULO 2.- Ámbito territorial.-

Será el que corresponde a la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad.

ARTÍCULO 3.- Prestaciones comprendidas.-

- 1.- Instalación de contenedores adquiridos por la Mancomunidad en los puntos que se determinen.
- 2.- Recogida y transporte de basuras y residuos domiciliarios procedentes de la normal actividad doméstica.
- 3.- Recogida y transporte de basuras y residuos de establecimientos comerciales, hostelería, de actividades profesionales, etc., y aquellos residuos asimilables a basuras domiciliarias procedentes de consultorios médicos, industrias, etc.
- 4.- Recogida y transporte de basuras y residuos procedentes de mercados y mercadillos.



5.- Mantenimiento de las instalaciones de la Planta de Transferencia.

6.- Lavado y mantenimiento de contenedores.

7.- Mantenimiento y reparación de los vehículos e inmuebles puestos a disposición por la Mancomunidad, para la prestación del servicio.

ARTICULO 4.- Horarios de prestación de los servicios.-

Los horarios de prestación de los servicios estarán en función de las características urbanas, intensidad de tráfico, etc.

Los licitadores en sus ofertas señalarán los horarios que mejor se adapten a las condiciones anteriores y a los sistemas de recogida propuestos

ARTICULO 5.- Modo de prestación del servicio.-

El adjudicatario deberá tener el máximo cuidado en la ejecución de los servicios al objeto de no ensuciar las aceras y calzadas, debiendo proceder inmediatamente a la limpieza de los productos que se vierten en la maniobra y quedando totalmente prohibido el rebusco, selección o cualquier otra maniobra de las basuras, detritus, etc.

Los restos de recogida de basuras que se viertan en la vía pública, así como los residuos de los alrededores de los contenedores, serán inmediatamente retirados por los empleados que forman el equipo de recogida, o de otra forma alternativa que no implique a los servicios generales de limpieza. Para ello se dispondrán los medios materiales necesarios.

No se permitirá el trasvase de basuras de un vehículo a otro en la vía pública.

Los objetos de valor que el contratista encuentre en la basura o productos de los diferentes servicios que se contraten deberán ser puestos en conocimiento de la Mancomunidad.

Las basuras serán transportadas inmediatamente después de su recogida a la Planta de Transferencia de la Mancomunidad y de ésta al Vertedero de Valladolid.

ARTICULO 6.- Instalación de contenedores.-

Se procederá a la instalación de contenedores propiedad de la Mancomunidad de tal modo que se abarque el acopio de residuos imputables a la producción de basura domiciliaria, de comercios, industrias, establecimientos y mercadillos ubicados en los diferentes términos municipales, reforzando el número de éstos cuando sea necesario.

ARTICULO 7.- Recogida y transporte de basuras y residuos domiciliarios procedentes de la normal actividad doméstica.-

Se refiere este servicio a la recogida de los residuos sólidos producidos normalmente en las viviendas.

Comprende, por tanto, los residuos de comidas, limpieza, envases, ropas, calzados, etc.,



excluyendo los voluminosos o de obras de reforma, los residuos clínicos procedentes de consultorios médicos no asimilables a Residuos Sólidos Urbanos, residuos de carácter marcadamente industrial o que excedan de un peso de 25 Kgs o de un volumen que impida su manejo por el equipo humano y / o mecánico de recogida.

El ámbito territorial de prestación de este servicio comprende la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad y sus anexos.

Para la ejecución de este servicio se utilizarán los vehículos propiedad de la Mancomunidad que actuarán en horario preferiblemente nocturno.

Dentro de esta operación de recogida, se incluirá la de los servicios del ^oremio de hostelería, en general. Si el horario de funcionamiento de los mismos fuese compatible con el servicio, los responsables de los establecimientos depositarán las basuras en el contenedor, para su recogida, en el momento de paso del equipo por el local.

La posibilidad de que estos establecimientos cuenten con recipientes para su uso exclusivo será determinada por medio de los correspondientes Ordenanzas Municipales o de la Mancomunidad.

La frecuencia de prestación del servicio se llevará a cabo según la distribución de núcleos y que figura en el Anexo IV

Se realizarán recogidas suplementarias en verano los domingos y festivos. A tal fin, se entiende por período estival, del 15 de Junio al 15 de Septiembre, ambos incluidos.

ARTÍCULO 8.- Recogida y transporte de los residuos procedentes de establecimientos comerciales, hoteleros, de entidades profesionales, etc., y aquellos residuos asimilables a basuras domiciliarias procedentes de consultorios médicos, industrias, etc.

Comprende este servicio la recogida de los residuos de limpieza y desechos de los establecimientos comerciales e industriales, oficinas, centros comerciales, consultorios médicos, etc.,

El ámbito de prestación de este servicio es idéntico al establecido para la recogida de residuos domiciliarios.

ARTÍCULO 9.- Lavado y mantenimiento de los contenedores.-

Por el licitador se procederá al lavado interior y exterior de los contenedores a fin de



eliminar completamente cuantos restos de residuos hayan podido quedar allí adheridos.

El lavado, al que seguirá una desinfección, se realizará por medio de camión lava contenedores suficiente y adecuado que dispondrá de recipientes separados para el almacenamiento del agua limpia y sucia, debiéndose verter esta última al alcantarillado al finalizar el trabajo prohibiéndose, pues, su vertido en calles, acequias o cursos de agua.

El camión lava contenedores dispondrá de una capacidad para 200 contenedores y con presión de 140 Kgs.; cm².-

El ciclo completo de lavado y desinfección del contenedor no será en ningún momento inferior a 1,5 minuto para contenedores de 1.100 l. y 800 l. de capacidad aproximada.

La frecuencia del lavado de cada contenedor será, como mínimo, trimestral.

ARTICULO 10.- Personal.-

Como resultado de los planes anuales ofertados por las empresas licitadoras relativas a los servicios objeto de concurso, se explicitará propuesta detallada de las previsiones de plantilla que considere necesarias en cada una de las operaciones a realizar, número de horas de la jornada laboral, así como las jornadas anuales que se prevén realizar.

ARTICULO 11.- Material.-

El adjudicatario dispondrá del material e instalaciones propiedad de la mancomunidad precisa para la realización del servicio de recogida de basura. La mancomunidad le proporcionará los camiones recolectores -compactadores, así como los contenedores que posee, todo ello debidamente inventariado con indicación expresa del número de contenedores existentes en cada municipio. La empresa adjudicataria precisará de vehículos en reserva para evitar la paralización del servicio.

ARTÍCULO 12.- Mantenimiento y conservación. -

El adjudicatario está obligado a realizar las labores de mantenimiento del material de forma que éste se encuentre en todo momento en perfecto estado de funcionamiento, corriendo por su cuenta los gastos derivados de ello.

ARTÍCULO 13.- Inspección y vigilancia.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Mancomunidad, quien, a través de sus técnicos, podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar.



Diligencia.- El presente Pliego de condiciones técnicas que han de regir en el concurso para la concesión del servicio de recogida y transporte de residuos rbanos, lavado de contenedores y mantenimiento de la Planta de Transferencia de la Mancomunidad Campo de Peñafiel, ha sido aprobado por la Asamblea de Representantes en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011.

Peñafiel 6 de abril de 2011

El Presidente

La Secretaria

Fdo: Agapito Hernández Negro

Fdo: Ana I. Vázquez Moratinos



ANEXO I

A) INMUEBLES:

1.- Nave de 560 m- construidos, en C/ Harineras, s/n, de Peñafiel, dotada en su interior de dependencias administrativas, aseo y vestuario de personal.

2.- Planta de Transferencia de R.S.U., sita en el término de Pesquera de Duero, con acceso directo desde la VP-3001; está dotada de almacén, oficinas, vestuarios, servicios, báscula, generador eléctrico, depósitos de agua con sala de bombas, y corta-césped.

B) VEHÍCULOS:

1.- CAMIÓN DE RECOGIDA IVECO. Modelo AD260S31Y/PS
Matrícula 3781GPZ , adquirido en 2009

2.- CAMIÓN DE RECOGIDA IVECO. Modelo AD190F31P.
Matricula 0185HBZ, adquirido en 2011 nº Bastidor
WJMA1VNH40C231181

3. CAMIÓN LAVA-CONTENEDORES VOLVO, modelo FL614,
matrícula VA-4768-Y, adquirido en 1993.

4.- TRACTO-CAMIÓN IVECO, modelo Mh 440E35, matrícula VA-
9332-AH, adquirido en Abril de 1999.

5.- SEMI-REMOLQUE CAJA, modelo S3, matrícula VA-03380-R,
adquirido en Mayo de 1999.



ANEXO II (RUTAS)

RUTA PEÑAFIEL

- Recorrido: entre 38 y 40 Kms.
- Periodicidad: diaria

RUTA N° UNO: PUEBLOS

- Salida de Peñafiel (nave) - San Llorente - Corrales – Valdearcos- Bodegas Legaris - Bocos - Curiel - Residencia Tercera Edad - Finca particular junto al puente - Finca del Pinar - Aldeayuso - Molpeceres - Fompedraza - Canalejas - Torre de Peñafiel - Rábano - Mélida - Bodega Carraovejas - Olmos - Castrillo –Bodega Cepa 21- Mesón El Empecinado - Planta de Transferencia y regreso a la nave en Peñafiel.
- Recorrido: entre 95 y 100 kms.
- Periodicidad: tres días alternos a la semana.

RUTA N° DOS: PUEBLOS

- Salida de Peñafiel (nave): Bodega Bohorquez- Piñel de Arriba - Piñel de Abajo - Pesquera –Bodega Viña del Jaro- Finca La Dehesa - Bodega Monasterio - San Bernardo - Valbuena - Bodega Matarromera - Bodega Vega Sicilia - Quintanilla de Arriba - Gasolinera El Pinarillo - Bodega Ayllón - Padilla - Bodega Tamaral - CERPESA - Manzanillo - Langayo - Planta de Transferencia y regreso a la nave en Peñafiel
- Recorrido: entre 105 y 110 kms
- Periodicidad: tres días alternos a la semana.

Los puntos señalados son indicativos, pudiendo existir otros puntos de recogida o incorporarse otros nuevos.

**ANEXO III.- CALENDARIO DE RECOGIDAS EXTRAORDINARIAS
INCLUIDAS EN CONTRATO.**

Mes	Días	Rutas
Enero	Día 6	Peñafiel y Pueblos
Marzo ó Abril	Jueves y Viernes Santo y Domingo de Resurrección	Peñafiel
	Jueves y Viernes Santo	Pueblos
Mayo	Día 1 y 1º, 2º y 3º Domingo	Peñafiel
	Día 1	Pueblos
Junio	Domingos de la 2ª quincena	Peñafiel y Pueblos
Julio	Todos los Domingos	Peñafiel y Pueblos
Agosto	Todos los Domingos y los días 14-15-16-17-18	Peñafiel
	14,15,16,17 y 18, recogida suplementaria de 2 horas por la tarde	
	Todos los domingos	Pueblos
Septiembre	Domingos de la 1ª quincena	Peñafiel y Pueblos
Octubre	Día 12 y 1º y 2º Domingo	Peñafiel
Noviembre	1	Peñafiel y Pueblos
Diciembre	Días 6 – 8 – 24 y 31	Peñafiel
	24 y 31	Pueblos